

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso.	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado.	110014003016 2020 00858 00.
Demandante.	FIDUCIARIA COOMEVA “FIDUCOMEVA” COMO VOCERA DEL PATRIMONIO RIK-A&S.
Demandado.	JUVENAL OVIDIO DE GUADALUPE BRUGES.

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- DIFERIR el pronunciamiento sobre la solicitud de emplazamiento del demandado, hasta que se cumpla cabalmente la orden contenida en el siguiente numeral.

2.- ORDENAR a las entidades que manejan bases de datos (v.g. Adres, Eps. Telefonía Móvil, Cámaras de Comercio, Superintendencias, etc.), remitan en el término de cinco (5) días, las direcciones físicas, electrónicas o sitios que tengan del aquí demandado (parágrafo 2 del artículo 8º Decreto 806 de 2020). Ofíciase.

3.- Cumplido lo anterior, y en caso de resultar alguna dirección física, electrónica o sitio donde pueda ser notificado la demandada, la parte demandante debe proceder a cumplir con dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 21 exp. dig.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b8ffe5c3c55ee286e5d1b4de9ce9fea8d65d99b69c46b9814aff0a66a55488**

Documento generado en 16/12/2022 12:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>